

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00334.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que el abogado nombrado en el presente asunto Dr. Mauricio Ortega Araque en forma expresa declara no aceptar el cargo de Curador Ad – Litem, por estar nombrado en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (derivado No. 27 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad – Litem, al Abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, quien fuere designado mediante auto de fecha 21 de mayo del año en curso (derivado No. 23 del expediente digital).-

SEGUNDO: En su lugar, se designa como CURADOR AD – LÍTEM de los emplazados MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MEDINA y LUIS FERNANDO NAVARRO BASTIDAS, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO, identificado con la C. C. No. 19.451.534 y T. P. A. No. 143.539 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Carrera 110 A No. 74 - 02 de esta ciudad, correo electrónico fernandomendoza2607@yahoo.es, celulares 311 526 3591 y 313 483 2503, teléfono 5 48 51 15 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **196**, hoy **11 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd7527046f4ca3c174350b33a35d7263e048f118de30b7aaffe433ee794f7f4

Documento generado en 10/11/2021 02:15:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>